



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ASHANINKA

Conste por el presente documento la **ADENDA** al convenio específico de Cooperación que suscriben de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ashaninka con RUC N° 20436738210, representado por su Director Ing. Armando Ángel Aquino Egas, identificado con DNI N° 19919498, con domicilio legal en la Av. Madre Teresa Posada S/N del Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Región Junín, a quien en adelante se le denominará **INSTITUTO** y de la otra parte la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 representado por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizada mediante Resolución N° 011 – 2018- AUT UNCP con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4099 Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín a quien en adelante se le denominará **UNCP**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. Con fecha 11 de julio del año 2017 **EL INSTITUTO** y **LA UNCP**, suscribieron el convenio específico de cooperación interinstitucional, con el objetivo de establecer bases de cooperación recíproca, a fin de que contribuyan a la formación y capacitación de profesionales e investigadores en los diversos campos del saber al más alto nivel académico, a través de la Estación Experimental Agropecuaria - Satipo de la UNCP, asimismo apoyará en la formación integral del estudiante de la Carrera Técnica de Producción Agropecuaria, vinculando a los estudiantes con la actividad productiva mediante el uso de los recursos, infraestructura e instalaciones con que cuenta la UNCP para el adiestramiento técnico de los estudiantes.
2. En el marco de la **CLAUSULA NOVENA: De las Modificaciones**, Es necesario realizar incorporaciones y modificaciones al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre las partes.

Las partes acuerdan realizar las siguientes incorporaciones y modificaciones al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional conforme se detalla a continuación.

1. Modificar e incorpora

Cláusula Cuarta: Obligaciones de las Partes. -

4.1 La UNCP, se compromete a:

- 4.1.1 La UNCP, a través de su Estación Experimental Agropecuaria - Satipo, se compromete a brindar prácticas pre profesionales, las que deberán ser supervisados por un Docente del INSTITUTO el mismo que hará las coordinaciones de trabajo con los encargados por parte de la UNCP a fin de planificar las responsabilidades de los practicantes.
- 4.1.2 Para la realización de las prácticas la UNCP se encargará de facilitar los insumos requeridos, mientras el INSTITUTO aportará con la mano de obra de los estudiantes





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



y al final de los trabajos de la UNCP reconocerá con una certificación a cada uno de ellos.

- 4.1.3 La UNCP hará la propuesta de los postulantes para la carrera técnica, con una carta que lo acredite.
- 4.1.4 La Estación Experimental UNCP – Satipo se compromete otorgar los certificados de las horas de prácticas realizadas por los estudiantes.
- 4.1.5 La Estación Experimental UNCP – Satipo, proporcionará un ambiente al INSTITUTO para realizar actividades técnico pedagógico.
- 4.1.6 La Estación Experimental UNCP – Satipo, dará las facilidades con parcelas para la ejecución de los Proyectos Productivos y/o Investigación a los estudiantes del IESTP “ASHANINKA”, durante la duración de las Prácticas Pre Profesionales.



4.2 EL INSTITUTO, se compromete a:

- 4.2.1 El INSTITUTO otorgará exoneración al examen de admisión a los hijos de los trabajadores del proyecto, con 02 vacantes para la especialidad de Producción Agropecuaria.
- 4.2.2 El INSTITUTO se compromete otorgar exoneración del costo del prospecto de admisión para los postulantes designados por la UNCP con el visto bueno de la Jefatura de Escalafón.
- 4.2.3 El INSTITUTO, se compromete a respetar las normas o reglamento de la Estación Experimental de la UNCP – Satipo.
- 4.2.4 El INSTITUTO, se compromete que a través de los estudiantes apoyara a la Estación Experimental en las distintas actividades que desarrolla propio de su competencia




CLAUSULA SEGUNDA: Disposiciones finales. -

Todas las demás Clausulas estipuladas en el convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de fecha 11 de julio del año 2017 suscrito entre EL INSTITUTO y LA UNCP permanecen inalterables en todos sus alcances.

Ambas partes de común acuerdo, con los términos y condiciones de la presente adenda señalan su conformidad en tres ejemplares originales de igual validez, la que suscriben en vías de regularización a los 31 días del mes julio del año 2019.

Ingeniero Armando Angel Aquino Egas
 Director General (E)
 IESTP "ASHANINKA"
 C.M. 1011229496




Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
 Rector
 Universidad Nacional del Centro del Perú


Inge. Armando Angel Aquino Egas
 Director
 IESTP ASHANINKA